

aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 8 de agosto de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

### RESUELVO

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de Castro», en el tramo que va desde el límite del casco urbano de Lucena hasta la línea eléctrica de alta tensión situada a unos 400 metros de la A-340, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 518,38 metros.

Anchura: 10 metros.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 518,38 metros y con una superficie total de 5.191,28 m<sup>2</sup>, y que en adelante se conocerá como «Colada de Castro», tramo que transcurre por los parajes de Vereda de Castro y Los Arenales.»

Linderos:

- Norte: Continuación del tramo de la vía pecuaria Colada de Castro.

- Sur: Límite de suelo urbano de Lucena.

- Este: Linda con las parcelas colindantes de Corredor Verde, Varo López, Josefa (88288-01); Desconocido (3/135), Paredes Guerrero, Pedro (3/126), A-340: Delegación de Obras Públicas y Transportes JA (3/9005); y Jiménez Morante, Francisco (3/114).

- Oeste: Linda con las parcelas colindantes de Villa García, Francisco (2/46); Arévalo Carrasco, Araceli (2/97); Gámez Guerrero, José (87298-02); Ruiz Osuna, Francisco (87291-14); Ramírez Buendía (87291-09), Cristóbal, A-340: Delegación de Obras Públicas y Transportes JA (3/9005), Corredor Verde.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DE CASTRO», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE DE CASCO URBANO DE LUCENA HASTA LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, SITUADA A UNOS 400 METROS DE LA A-340, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA, PROVINCIA DE CÓRDOBA (VP @614/06).

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
2 CD	368751.8654	4142766.2742	1 CI	368738.2880	4142762.7618
1 D	368755.1313	4142771.9280	1 I	368746.4722	4142776.9299
2 D	368766.5696	4142791.7296	2 I	368757.8022	4142796.5440
3 D	368782.2342	4142821.7546	3 I	368773.2080	4142826.0971
3 D'	368797.7332	4142856.8165	3 I'	368788.6688	4142861.0447
4 D	368804.0066	4142869.5844	4 I	368794.7629	4142873.4475
4 D'	368814.0924	4142895.5965	4 I'	368803.5442	4142895.8854
5 D	368839.8404	4142978.2892	5 I	368830.2208	4142981.0584

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
5 D'	368847.7778	4143008.7582	5 I'	368838.1425	4143011.4394
6 D	368853.7060	4143028.7737	6 I	368844.1883	4143031.8518
7 D	368882.8093	4143100.0972	7 I	368873.5312	4143103.8443
7 D'	368896.4252	4143134.1221	7 I'	368887.2481	4143138.1049
8 D	368913.1628	4143169.8505	8 I	368903.5923	4143172.9935
8 D'	368922.7281	4143198.6362	8 I'	368913.0775	4143201.3077
9 D	368932.7255	4143243.7436	9 I	368922.9624	4143245.9074
1 CD	368933.8652	4143248.8860			

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino Bajo de Santiago», tramo desde el núcleo urbano consolidado de Higuera de Calatrava, hasta la «Colada de los Traperos», incluido el «Descansadero-Abrevadero de La Orden», en el término municipal de Higuera de Calatrava, provincia de Jaén (VP@1810/05).*

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Camino Bajo de Santiago», tramo desde el núcleo urbano consolidado de Higuera de Calatrava hasta la «Colada de los Traperos», incluido el «Descansadero-Abrevadero de La Orden», en el término municipal de Higuera de Calatrava, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Higuera de Calatrava, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 4 de julio de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 191, de fecha 23 de agosto de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 14 de noviembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino Bajo de Santiago», tramo desde el núcleo urbano consolidado de Higuera de Calatrava hasta la «Colada de los Traperos», incluido el «Descansadero-Abrevadero de La Orden», en el término municipal de Higuera de Calatrava, en la provincia de Jaén, vía pecuaria que forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), que permitirá al mismo tiempo, tanto una oferta de itinerarios continuos de larga distancia, como de una malla local para los desplazamientos y el ocio de proximidad, que coadyuvará al incremento de la calidad de vida, y el desarrollo económico sostenible de los territorios rurales que atraviesa.

Mediante la Resolución de fecha 13 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 15 de marzo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 17, de fecha de 23 de enero de 2006.

A estos trabajos materiales no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previa-

mente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 129, de fecha 6 de junio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de octubre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino Bajo de Santiago», tramo desde el núcleo urbano consolidado de Higuera de Calatrava, hasta la «Colada de los Traperos», incluido el «Descansadero-Abrevadero de La Orden», en el término municipal de Higuera de Calatrava, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 4 de julio de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de agosto de 1963, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos: la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 12 de septiembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de octubre de 2007,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino Bajo de Santiago», tramo desde el núcleo urbano consolidado de Higuera de Calatrava hasta la «Colada de los Traperos», incluido el «Descansadero-Abrevadero de La Orden», en el término municipal de Higuera de Calatrava, ins-

truido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada 2.216,61 metros lineales.

Anchura: 10,00 metros lineales.

Descripción: Finca rústica de dominio público, según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Higuera de Calatrava, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 2.216,61 metros, la superficie deslindada de 22.166,04 m<sup>2</sup>, la vía pecuaria, y 4.778,26 m<sup>2</sup> la del Descansadero, en adelante la vía se conocerá como «Colada del Camino Bajo de Santiago», tramo que va desde el núcleo urbano consolidado de Higuera de Calatrava hasta la Colada de los Traperos, incluido el Descansadero-Abrevadero de La Orden, que linda:

#### Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	JUAN FRANCISCO CASTILLO RAMIREZ	3/6
3	ROCIO BELEN CASTILLO RAMIREZ	3/5
5	AMPARO FRANCO VALDIVIA	3/17
7	JUAN A FRANCO VALDIVIA	3/34
9	MIGUEL MARTÍN PÉREZ	3/33
11	FRANCISCO GORDO PRIEGO	3/29
13	JOSÉ MATEO CASTILLO TORO	3/28
15	CONCEPCIÓN TORO LÓPEZ	3/27
17	AMALIA TORO LÓPEZ	3/25
19	JOSÉ OCAÑA SARRION	3/24
21	JOSÉ MARIA OCAÑA SARRION	3/194
23	MARIA JULIA PÉREZ PADILLA	3/200
25	ANTONIO SÁNCHEZ ALCÁZAR SARRION	3/201
27	CONSUELO SÁNCHEZ ALCÁZAR SARRION	3/202
34	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	1/9002
29	DOLORES SARRION OCAÑA	1/194
31	MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁZAR OCAÑA	1/193
33	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁZAR OCAÑA	1/179
35	BAUTISTA ESPINOSA LABELLA	1/177
	DESCANSADERO ABREVADERO DE LA ORDEN	
37	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	1/178
39	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CIJASE, S.L.	1/175
42	C.A. ANDALUCÍA C. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	1/9007
41	PASTORA MUDARRA GARCÍAS	1/170
43	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	1/9014
45	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CIJASE, S.L.	1/169
	COLADA DE LOS TRAPEROS	

#### Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	CASCO URB. CONSOLIDADO HIGUERA DE CALATRAVA	
2	ELOY MORALES MOYA	3/7
4	FRANCISCO CÁMARA BAREA	3/8
6	GABINO VERA GONZÁLEZ	3/265
8	AGUSTÍN OLLERO GUTIÉRREZ	3/9
10	LUIS SARRION OCAÑA	3/14

Colindancia	Titular	Pol/Parc
12	GLORIA MORALES SÁNCHEZ ALCÁZAR	3/16
14	ALONSO CASTILLO CERVERA	3/35
16	AMOR CÁMARA BURGOS	3/36
18	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	3/9015
20	ALICIA ANA CASTILLO HINOJOSA	3/26
22	ENRIQUETA CÁMARA CAÑETE	3/253
24	CELIA MARIA CASTILLA HINOJOSA	3/254
26	CELIA MARIA CASTILLA HINOJOSA	3/46
28	JUAN MANUEL RUIZ PASADAS	3/47
30	RAFAEL TORRES TORRES	3/193
32	JOSÉ MARIA OCAÑA SARRION	3/203
34	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	1/9002
36	JOSÉ OCAÑA SARRIÓN	1/195
38	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CIJASE, S.L.	1/196
46	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	3/9015
48	JUAN PEDRO CASTILLO HINOJOSA	1/197

## Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	ELOY MORALES MOYA	3/7
4	FRANCISCO CÁMARA BAREA	3/8
6	GABINO VERA GONZÁLEZ	3/265
8	AGUSTÍN OLLERO GUTIÉRREZ	3/9
10	LUIS SARRION OCAÑA	3/14
12	GLORIA MORALES SÁNCHEZ ALCÁZAR	3/16
14	ALONSO CASTILLO CERVERA	3/35
16	AMOR CÁMARA BURGOS	3/36
18	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	3/9015
20	ALICIA ANA CASTILLO HINOJOSA	3/26
22	ENRIQUETA CÁMARA CAÑETE	3/253
24	CELIA MARIA CASTILLA HINOJOSA	3/254
26	CELIA MARIA CASTILLA HINOJOSA	3/46
28	JUAN MANUEL RUIZ PASADAS	3/47
30	RAFAEL TORRES TORRES	3/193
32	JOSÉ MARIA OCAÑA SARRION	3/203
34	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	1/9002
36	JOSÉ OCAÑA SARRIÓN	1/195
38	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CIJASE, S.L.	1/196
46	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	3/9015
48	JUAN PEDRO CASTILLO HINOJOSA	1/197

## Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	JUAN FRANCISCO CASTILLO RAMIREZ	3/6
3	ROCIO BELEN CASTILLO RAMIREZ	3/5
5	AMPARO FRANCO VALDIVIA	3/17
7	JUAN A FRANCO VALDIVIA	3/34
9	MIGUEL MARTÍN PÉREZ	3/33
11	FRANCISCO GORDO PRIEGO	3/29
13	JOSÉ MATEO CASTILLO TORO	3/28
15	CONCEPCIÓN TORO LÓPEZ	3/27
17	AMALIA TORO LÓPEZ	3/25
19	JOSÉ OCAÑA SARRION	3/24
21	JOSÉ MARIA OCAÑA SARRION	3/194
23	MARIA JULIA PÉREZ PADILLA	3/200
25	ANTONIO SÁNCHEZ ALCÁZAR SARRION	3/201

Colindancia	Titular	Pol/Parc
27	CONSUELO SÁNCHEZ ALCÁZAR SARRION	3/202
34	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	1/9002
29	DOLORES SARRION OCAÑA	1/194
31	MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁZAR OCAÑA	1/193
33	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁZAR OCAÑA	1/179
35	BAUTISTA ESPINOSA LABELLA	1/177
	DESCANSADERO ABREVADERO DE LA ORDEN	
37	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	1/178
39	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CIJASE, S.L.	1/175
42	C.A. ANDALUCÍA C. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	1/9007
41	PASTORA MUDARRA GARCÍAS	1/170
43	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	1/9014
45	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CIJASE, S.L.	1/169

- Descripción registral del lugar asociado.

Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Higuera de Calatrava, provincia de Jaén, con una superficie total deslindada de 4.778,26 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Descansadero-Abrevadero de La Orden», que linda:

## Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
39	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CIJASE, S.L.	1/175
42	C.A. ANDALUCÍA C. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	1/9007
37	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	1/178

## Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
42	C.A. ANDALUCÍA C. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	1/9007
COLADA DEL CAMINO BAJO DE SANTIAGO		

## Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
42	C.A. ANDALUCÍA C. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	1/9007
33	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁZAR OCAÑA	1/179
35	BAUTISTA ESPINOSA LABELLA	1/177

## Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
35	BAUTISTA ESPINOSA LABELLA	1/17

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 31 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

## Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO BAJO DE SANTIAGO», TRAMO DESDE EL NÚCLEO URBANO CONSOLIDADO DE HIGUERA DE CALATRAVA HASTA LA «COLADA DE LOS TRAPE-ROS», INCLUIDO EL «DESCANSADERO-ABREVADERO DE LA ORDEN», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HIGUERA DE CALATRAVA, PROVINCIA DE JAÉN

## RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO BAJO DE SANTIAGO»

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	398456,112	4184162,643
2D	398499,366	4184214,916
3D	398554,856	4184290,947
4D	398620,628	4184326,361
5D	398649,829	4184352,174
6D	398671,189	4184380,419
7D	398710,435	4184438,193
8D	398729,084	4184458,628
9D	398753,173	4184482,182
10D	398795,524	4184525,082
11D	398822,613	4184552,155
12D	398840,541	4184574,039
13D	398895,637	4184654,922
14D	398925,189	4184699,965
15D	398940,759	4184725,216
16D	398979,398	4184791,652
17D	399002,756	4184833,849
18D	399026,321	4184881,873
19D	399037,598	4184917,325
20D	399036,909	4184953,241
21D	399038,927	4184975,815
22D	399044,468	4184994,296
23D	399065,670	4185037,226
24D	399117,468	4185138,221
25D	399166,059	4185235,908
26D	399172,879	4185252,204
27D	399179,921	4185276,827
28D	399198,447	4185353,155
29D	399216,426	4185419,940
30D	399231,956	4185467,980
31D	399266,492	4185576,401
32D	399281,994	4185607,408
33D	399371,821	4185680,136
34D	399516,762	4185804,673
35D	399668,402	4185934,966

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1I	398448,408	4184169,017
2I	398491,467	4184221,057
3I	398548,117	4184298,676
4I	398614,871	4184334,618
5I	398642,457	4184359,004
6I	398663,060	4184386,248
7I	398702,565	4184444,405
8I	398721,889	4184465,579
9I	398746,118	4184489,270
10I	398788,432	4184532,131
11I	398815,192	4184558,877
12I	398832,525	4184580,035
13I	398887,324	4184660,480
14I	398916,751	4184705,333
15I	398932,180	4184730,355
16I	398970,701	4184796,588
17I	398993,887	4184838,476
18I	399017,017	4184885,612
19I	399027,568	4184918,783
20I	399026,901	4184953,591
21I	399029,057	4184977,716
22I	399035,130	4184997,972
23I	399056,737	4185041,722
24I	399108,542	4185142,729
25I	399156,960	4185240,070
26I	399163,427	4185255,521
27I	399170,251	4185279,382
28I	399188,758	4185355,635
29I	399206,835	4185422,779
30I	399222,434	4185471,036
31I	399257,200	4185580,177
32I	399274,018	4185613,817
33I	399365,415	4185687,816
34I	399510,245	4185812,258
35I	399661,885	4185942,550
36I	399668,699	4185948,405

## Coordenadas del lugar asociado

Descansadero-Abrevadero de La Orden		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
L1	399240,684	4185528,178
L2	399219,960	4185540,780
L3	399208,964	4185570,041
L4	399201,893	4185581,886
L5	399200,838	4185609,310
L6	399198,410	4185645,505
L7	399194,189	4185653,939
L8	399191,450	4185656,306

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
L9	399196,485	4185658,821
L10	399206,407	4185651,127
L11	399219,135	4185621,550
L12	399243,479	4185616,912
L13	399259,900	4185618,108
L14	399273,859	4185627,653
L15	399274,018	4185613,817
L16	399257,200	4185580,177

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la previa desafectación y la modificación del trazado del «Descansadero del Pozo de Hierro» incluido en la vía pecuaria denominada «Cañada del Camino de Cádiz», en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz. (VP 130/06).*

Examinado el expediente de Modificación de Trazado del «Descansadero del Pozo de Hierro», incluido en la vía pecuaria «Cañada del Camino de Cádiz», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Medina Sidonia fueron clasificadas por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1941.

Segundo. Solicitada la presente Modificación de Trazado por doña Rosario Ceijas Almagro, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. La Modificación del Trazado del «Descansadero del Pozo de Hierro», incluido en la vía pecuaria «Cañada del Camino de Cádiz» viene motivada con la finalidad de permitir la ejecución del Proyecto Corredor Verde Dos Bahías, que une la Bahía de Cádiz con la Bahía de Algeciras, evitando los fuertes desniveles actuales que obstaculizan e impiden tanto el tránsito ganadero como los usos compatibles y complementarios asignados a la vía pecuaria.

La Modificación de Trazado permite mejorar las condiciones físicas del «Descansadero del Pozo de Hierro» evitando las zonas de fuertes pendientes que presenta el trazado actual.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 11 de septiembre de 2006, se acordó el inicio del expediente de Modificación de Trazado del «Descansadero del Pozo de Hierro», incluido en la vía pecuaria «Cañada del Camino de Cádiz», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, procedimiento cuyo plazo para resolver fue ampliado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 8 de agosto de 2007 por seis meses más.

Quinto. Redactada la Propuesta de Modificación de Trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, se somete a Exposición Pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el

Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 208, de 31 de octubre de 2.006.

Durante el mencionado trámite no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de septiembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz,

#### RESUELVO

Primero. Desafectar parcialmente el «Descansadero del Pozo de Hierro», incluido en la vía pecuaria «Cañada del Camino de Cádiz», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, concretamente un trozo triangular del mismo ubicado en su extremo Noreste que linda con terrenos de doña Rosa María Ceijas Almagro y es atravesado por un patio de cantera abandonado con fuertes pendientes, con una superficie de 8.430,67 m<sup>2</sup>.

Segundo. Aprobar la Modificación de Trazado del «Descansadero del Pozo de Hierro», incluido en la vía pecuaria «Cañada del Camino de Cádiz», en el tramo antes referido, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, quedando como resultado una parcela triangular con parte de la vía pecuaria «Cañada del Camino de Cádiz» en su interior, con una superficie de 8.535,02 m<sup>2</sup>.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31, de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.